

REPRESENTACION

DIRIJIDA AL JUEZ DEL CRIMEN DE BOGOTA

POR EL

DOCTOR LORENZO MARIA LLERAS,

RECLAMANDO CONTRA LA INIQUIDAD DE SU PRISION.

BOGOTA.

Imprenta de Echeverría H.^{os}—1855.

SEÑOR JUEZ DEL CRIMEN,

¿Hasta cuándo pensáis tenerme preso? ¿Hasta cuándo habré de ser la víctima inocente de pasiones desenfrenadas? ¿Debo acaso vivir muriendo, ó terminar la vida en este triste calabozo, atormentado por forzadas vijilias, por la fealdad de lugares inmundos, por el ruido de los grillos, por los lamentos de los infelices, por las obscenidades de la soldadesca, á fin tan solo de satisfacer la malevolencia de mis enemigos, que huellan la Constitucion, i se burlan de las leyes cuyo imperio han restablecido, no ellos, sinó los heroicos esfuerzos de *todo* el pueblo? ¿Habrán de ser mas poderosas que esa Constitucion i esas leyes, la vocingleria de los envidiosos i la grito de los badulaques, entre quienes alcanzo, desde aquí, á ver descollar muchas figuras que victorearon al Dictador el 17 de abril, i lo apoyaron luego, i comieron á su mesa, i obtuvieron sus favores, á tiempo que yo protestaba contra sus hechos, é incurria en su desagrado, i me asilaba en casa de un Cónsul, á guisa de proscrito, i perdía popularidad é influjo, i despreciaba puestos elevados, i me atraía odios i persecuciones? I últimamente, ¿habrán de morir de hambre una esposa i trece hijos, en cuya subsistencia agoté mis recursos durante la revolucion, tan solo porque los ignorantes ó mal informados, i los vengativos i ambiciosos, ahogando la opinion pública, remedan sus ecos, i vociferan que soi criminal, cuando no existe un hecho siquiera que tal me constituya, ni el indicio *legal* suficiente para perseguirme, ni una calumnia que yo no pudiera reducir á cenizas?

Juguete de las circunstancias, pero fuerte con mi inocencia, i sostenido por la filosofía, he dejado correr el tiempo para cargarme de razon, i ver hasta qué extremo llegaba la enormidad del atentado; esperando que viniera, como venir debía, una época de reflexion en que lograrse hacerme oír imparcialmente, una aurora de luz que disipase las tinieblas, i presentase la verdad desnuda ante la ceguedad que me juzgara.

Han transcurrido *cincuenta i cuatro* dias desde el 5 de diciembre último en que fui reducido á prision por la primera vez de mi vida. Hallábame á las diez i media de la mañana en la casa del Doctor Justo González, vice-párroco de San Victorino, á punto de salir á la calle para regresar á mi quinta, de donde me había ausentado siete dias ántes, á fin de ponerme á cubierto de todo ataque personal de parte de los exaltados del cuartel jeneral de Melo, entre quienes habia proyectos siniestros de venganza contra mí, en el caso de una derrota, segun el aviso que con mi hijo Guillen-

mo me envió amistosamente el Sr. Mariano Grillo, sujeto que acababa de venir de Facatativá, en donde estuviera preso. Como no tenía motivo alguno para temer persecuciones de parte del Gobierno constitucional, esperaba, leyendo en la sala, que volviese el vice-párroco de cumplir con ciertos deberes de su ministerio, para despedirme de él i darle las gracias, cuando entraron varios militares jóvenes, uno de los cuales me preguntó cortemente si había escondidos allí algunos revolucionarios. Respondíle que no, i que podía registrar la casa. Quiso entonces saber mi nombre; díjesele, i refirióle el motivo de hallarme en aquel lugar. No dudó él de la verdad de mi relación; pero me manifestó que, sabiendo que existía una gran prevención contra mí, me juzgaba espuesto, por injusta que fuese, á ultrajes i vejaciones, i que era bueno que él me pusiese en seguridad entregándome al Gobernador. Repúsele que no tenía inconveniente en seguirlo, i díome el brazo para marchar, haciendo ántes retirar á sus compañeros, por creer innecesaria toda especie de escolta. Mas apenas hubimos andado veinte pasos, cuando una partida de desalmados á caballo se precipitó sobre nosotros, i me amenazó de muerte, apuntándome las carabinas, i lanzándome injurias calumniosas. El digno i valiente joven que me acompañaba, se interpuso entre mis asesinos i yo, diciéndoles á gritos: "que no lo lograrían matarme sinó pasando por encima de su cadáver, que aquel era un atentado infame que deshonraba la causa constitucional, &c. &c.;" i consiguió al fin, con no poco trabajo, impedir la perpetración de crímenes tan horrible, calmando la ferocidad de aquellos hombres, i trayéndolos á su deber. Reunieronse entretanto cuatro jóvenes de los mismos que ántes había hecho retirar, i protegido por ellos continué la marcha en busca del Gobernador, á quien no vinimos á encontrar sinó al cabo de una hora en el Colegio Seminario, cuartel entonces del batallón 1.º de "Restauradores," al mando del Sr. Coronel Márquez. El Sr. Pedro Gutiérrez Lee me entregó allí en calidad de preso, i el joven oficial se despidió, dejándome de su conducta un recuerdo gratísimo. Supe despues que se llamaba Manuel Uribe Vásquez.

El 12 de diciembre elevé una solicitud al Poder Ejecutivo, en estos términos: "Lorenzo María Lléras, vecino de esta ciudad, os espone respetuosamente: que desde la mañana del 5 del presente mes, fué conducido en calidad de preso á una de las piezas bajas del Colegio Seminario, de donde se le trajo, hoi, á una de las piezas altas del Colegio de San Bartolomé. Durante ocho días ha permanecido preso, con centinelas armados en la puerta i la ventana, i sufriendo toda clase de penalidades; i, sin embargo, ignora todavía el motivo por el cual se le mantiene en prisión. Solo sabe que el Sr. Gobernador de la provincia le dijo el día 5, que permaneciera en el Colegio Seminario en calidad de arrestado. Como ciudadano granadino, Lléras tiene derecho á que se cumplan respecto de él la Constitución i las leyes, i no sabe en qué disposición de esa Constitución i esas leyes pue-

"da fundarse el procedimiento de que es víctima. Por tanto, ruega al Ciudadano Vicepresidente se digne dictar la providencia del caso, como ejecutor fiel de esa Constitución cuyo imperio acaba de restablecerse."

El Poder Ejecutivo pidió informe al Gobernador de la provincia, i este lo evacuó transmitiendo el del Alcalde, Sr. Felipe Sandino, concebido en estos términos, según aparece de la GACETA OFICIAL número 1736, correspondiente al jueves 28 de diciembre: "Es una cosa pública que el Sr. Lorenzo Lléras era Director de la Sociedad Democrática de Bogotá, titulada Junta Central, i que en la casa de dicho Señor Lléras tenían lugar sus reuniones, cuyo orijen, parece haber sido, para coadyuvar á la revolución del 17 de abril. El Director, pues, de una sociedad de que todos sus miembros han resultado tan comprometidos, sin duda alguna pudo tener parte activa en la infame rebelión."

No me detendré á manifestar que el informe precedente es un absurdo zurcido de necesidades, que arguye, mas que mi culpabilidad, la supina ignorancia del Alcalde. Si es público que yo era Director de la Sociedad Democrática, tambien es público que esta no se titulaba JUNTA CENTRAL, entidad distinta de aquella, compuesta de 21 miembros, que *nunca se reunió en mi casa*, i cuyo orijen, valiéndome del mal castellano del Sr. Sandino, no fué para coadyuvar á la revolución del 17 de abril, sinó para reunir el partido liberal en torno suyo, i trabajar con su acuerdo, por la prensa, en la tribuna i en las elecciones, en favor de sus principios i sus candidatos. Si el Alcalde no lo sabe, es porque no ha querido averiguarlo, ó porque no leyera los periódicos, uno de los cuales, el NEO-GRANADINO, dió publicidad á los objetos de la Junta, Junta que pudo reunirse pública ó privadamente, con entera libertad, i cuyos miembros eran irresponsables por las opiniones que emitieran, según el número 8.º del artículo 5.º de la Constitución. De manera que, aún suponiendo, lo que es falso de todo punto, que los miembros de la Junta Central hubieran pronunciado discursos sediciosos, ó de tendencias perturbadoras del orden público, no podría decirse, sin embargo, que fueran responsables de los delitos de traición i rebelion que otros hubieran cometido con armas, porque es desde el momento que se empuñan las armas que principia la delincuencia. Esto será absurdo, si se quiere, pero esto es lo que manda la Constitución del 21 de mayo, que ha garantido la libertad individual i la expresion del pensamiento absoluta i espléndidamente.

Tampoco haré hincapié en la refutación del argumento peregrino del Alcalde, quien, con la lójica que le es peculiar, raciocina de este modo: unos hombres que fueron miembros de una sociedad, se han comprometido en cierta revolucion; luego el hombre, cuyo oficio era el de tocar la campanilla i dirigir las discusiones de esos hombres cuando se reunían en sociedad para fines distintos de una revolucion, *pudo tener sin duda alguna, parte activa en ella*. I como de que *pudo tener*, cosa innegable, infiere el

Alcalde que *tuvo efectivamente*, lo que no estaba probado, le pareció muy hacendoso i disculpable mantenerme en prision. A falta de prueba semiplena, á falta de indicios graves i justificados, á los cuales debió reducir el informe que se le pedía, dió su propio parecer personal, la quimera de su imaginación. Mas adelante demostraré, con hechos i documentos incontrovertibles, que no solamente no tuve parte en la revolucion del 17 de abril, sino que le fui adverso de todo punto. Por ahora me basta indicar, que el Alcalde Sandino cometió respecto de mí el delito de *detencion arbitraria* durante 19 dias, i que protesté en forma contra toda prescripcion de mi derecho para exijirle alguna vez la responsabilidad.

En vista del informe del susodicho Alcalde, el Poder Ejecutivo no pudo ménos de prevenir al Gobernador de la provincia, que me pudiese en libertad, si no me hallaba en alguno de los casos de los artículos 57 i 58 del Código de procedimiento criminal; i como no me hallaba realmente en ninguno de ellos, el Gobernador espidió á mis carceleros la órden consiguiente, en virtud de la cual pasé en mi casa la noche del sábado 23 de diciembre, i el día i la noche del domingo 24.

En este día supe que el Jeneral Tomás C. de Mosquera se había enfurecido al tener noticia de mi escarcelacion, renunciando en consecuencia, ante el Poder Ejecutivo, la Comandancia jeneral; pero que tal renuncia no le habia sido, ó no le sería admitida, i que era probable, por lo mismo, que se me redujese nuevamente á prision. A pesar del aviso oportuno de mis amigos, i del consejo que algunos de ellos me dieron, de ponerme á cubierto de las vejaciones i padecimientos de una cárcel custodiada por ciento i cincuenta soldados, rehusé dar el paso falso de esconderme, i de ofrecer á mis enemigos asidero para calumniarme, traduciendo tal conducta por un reconocimiento implícito, de parte mia, de alguna especie de culpabilidad: i aguardé, por tanto, con la serenidad de la inocencia i la calma de la filosofía, á que amaneciese el día 25; porque estaba seguro de que, si era cierto que habian de cumplirse la Constitucion i las leyes, el tiempo me llegaría de ser oído, i de convencer hasta á los mas apasionados i prevenidos contra mí, de su temeridad i su injusticia. I reflexioné, ademas, que, al vivir bajo un régimen de arbitrariedad i despotismo, yo no lograría con esconderme sino prolongar mis sufrimientos i hacerlos mas amargos, i añadir á la ruina i la miseria de mi numerosa familia, la zozobra permanente de la incertidumbre, i los ultrajes i tormentos anexos á mi persecucion.

I el anuncio se cumplió. En la mañana del lunes 25 de diciembre rodearon súbitamente mi quinta mas de cincuenta soldados, i entraron, á notificarme el auto de prision, el Juez del circuito, Dr. Manuel Narváez, i su Secretario.

Pronto se convenció el Juez de lo superfluo de sus precauciones, i lo innecesario de la escolta, i tuvo la cortésia de ofrecerse á ser él mismo mi conductor, sin mas compañeros que un

jendarma armado de carabina, i su referido Secretario. Yo le seguí tranquilamente, despues de despedirme de mi esposa, i mis hijos pequeños, cuyas lágrimas i gemidos no pude aliviar siquiera dándoles un óbolo para pan.

No se me ocultaba la ilegalidad del procedimiento del Juez, pero tuve que ceder á la fuerza de la mano que lo empujaba. Su juventud i su honradez no debian de ser sino instrumentos de la lei, i yo lamentaba interiormente su ceguedad ó su ignorancia. Durante el camino, i al consignarme á cargo del Alcalde i del Capitan de la guardia de San Bartolomé, me ofreció repetidas veces; que, si no á las diez del siguiente día, por lo ménos en el inmediato me tomaría declaracion instructiva; i Vana promesa, que no se ha cumplido hasta ahora!

Como el susodicho Juez me hubiese hablado de ciertas declaraciones que motivaran su auto de prision, quiero que el público las vea, i juzgue de su mérito á virtud de mis observaciones, así como de los conocimientos forenses i el criterio del magistrado al apreciarlas, i al privar, en fuerza de ellas, de su libertad i de sus medios de subsistencia, á un ciudadano granadino, padre de una familia numerosa i desvalida. Hélas aquí, tales como fueron militarmente improvisadas *ad hoc*:

"Lorenzo González, Teniente Coronel graduado del ejército de la República, i actual Juez Fiscal en el juicio que se sigue á los militares reos, acusados por el delito de rebeldia i alta traicion, certifico i juro bajo mi palabra de honor, en cumplimiento de la nota del Ciudadano Jeneral, Comandante jeneral del Departamento, de esta misma fecha: que en el expediente que se sigue en contra de los reos militares acusados del delito de rebeldia i alta traicion, consta en la foja 32, por la declaracion del ex-jeneral J. M. Mantilla, que el Dr. Lorenzo M. Lleras, como Presidente de la Junta Central, con mas de cuatrocientos individuos de la Sociedad Democrática, fueron los promovedores del motin del 17 de abril, i que la última circular de la Junta Central, firmada por Lorenzo M. Lleras, en la que se decía á los pueblos que ya era tiempo de tomar las armas, que esto causó profunda impresion aún en los enemigos de revolucion, i comprometió á un considerable número de ciudadanos en el referido motin del 17 de abril."

"En la foja 51 dice el Capitan Ricardo Brum (en su declaracion) que en su opinion considera que, siendo esta obra del Jeneral J. M. Obando por lo que tiene dicho, tambien cree como autores de la revolucion á los miembros de la Junta Central, en la cual figuraban Francisco Obregón, Ramon Mercado, Vicente Lombana, Lorenzo Lleras, Consuegra, Cuenca, Berrián, i otros que no recuerda; pero que se asegura en este dicho, que en la culpabilidad del Jeneral J. M. Obando, i en razon á que estos individuos incesantemente entraban i salían del palacio: que se asegura mas en que estos señores fueron los autores de la revolucion, porque el Coronel Rafael Peña le dijo al espo-

"nente, en esta prision en que se halla con el declarante, que él había visto en Cipaguá varias comunicaciones de la Junta Central de Bogotá á la subalterna de Cipaguá, en el sentido del movimiento que se ejecutó, i que considera como cómplices á todos los que secundaron el movimiento."

"En la foja 69 (en su declaración) dice el Capitan Pedro Arnedo, que también ha oído decir, mucho ántes del pronunciamiento, que la Junta Central, de la cual era Presidente el Sr. L. M. Lleras, había hecho indicaciones á las demas provincias de la República para que secundaran la revolución; que por lo tanto cree que estos fueron los autores i principales cómplices."

"Lo que espongo por ser cierto i constar así del expediente á que me refiero en las páginas que van marcadas, dejando de ésta manera satisfecha la orden á que me refiero, que, en su comprobación, en la misma fecha, para su constancia, se agrega al expediente de la materia, i firmo el presente por ante el Secretario, á veinte i cuatro de diciembre de mil ochocientos cincuenta i cuatro—El Juez Fiscal, Lorenzo González—El Secretario, J. B. Merizalde."

He aquí el documento estendido el 24 de diciembre, cuando me hallaba en mi casa en virtud de la orden de escarcelación, firmada por el Gobernador el día precedente. No fué sino mucho tiempo despues de mi segunda detención arbitraria, que vine á conocer la forma ilegal i los precisos términos de dicho documento. Entónces tuve solamente una noticia vaga i confusa de su contenido. Suponiendo su existencia i su forma ajustadas á la lei de procedimiento criminal, me propuse atacar directamente los cargos absurdos i disparatados, resultantes de las declaraciones de Mantilla, Brun i Arnedo, i desvanecerlos como humo, ántes de que se dictase el auto declaratorio de haber lugar á formación de causa; pues nada me importaba que se reconociese mi inocencia en el juicio plenario, despues de que se me hubiese hecho sufrir una prision injusta de muchos meses, i la ruina absoluta á ella consiguiente.

Dirijí al efecto dos memoriales al Juez del circuito, Dr. Manuel Narváez, de cuya imparcialidad me había formado equivocadamente una idea ventajosa, á causa de tenerla muy elevada de las distinguidas cualidades de su hermano. Supuse que, en observancia del artículo 92 del Código de procedimiento criminal, cuidaría de averiguar todas las circunstancias que agravasen ó disminuyesen mi culpabilidad como indiciado, tanto las señaladas espresamente en el Código penal, como cualesquiera otras que pudiesen ocurrir, observando el mismo celo i exactitud en comprobar las que favoreciesen al reo como las que le perjudicasen. Empero esta suposición mía no ha alcanzado á pasar del rango de mera suposición; pues el Sr. Juez no quiso proceder de oficio en cumplimiento del artículo citado, i se atrincheró tras el artículo 142, que dispone, "que á nadie se le admita, ni en consecuencia tenga valor alguno, la prueba que presente para jus-

"tificar su inocencia, mientras no se le haya tomado su confesion." I como no conviene á mis perseguidores que los hechos se pongan en claro, porque es tan solo á la sombra de la confusion que pueden hacerme padecer, el Juez no ha tenido tiempo para cumplir con el artículo 35 que manda lo siguiente: "También se recibirá declaración indagatoria al que ó á los que resulten sindicados de ser autores, cómplices, auxiliares ó encubridores del hecho. Esta diligencia se practicará dentro de veinticuatro horas, despues de que se haya verificado la detención, arresto ó comparecencia del indiciado." Si en cumplimiento de este artículo se me hubiese tomado la declaración indagatoria, yo habría tenido la oportunidad de referir hechos, de citar testigos, de producir documentos, i el Juez se habría visto forzado á evacuar de oficio mis citas, á recibir los testimonios que me son favorables, i á legajar, con el expediente de los absurdos i peregrinos cargos, los documentos que los pulverizan; i pasando así el sumario al estudio del Fiscal, i seguidamente al Juzgado del Crimen, la declaración de no haber lugar á formación de causa contra mí, el sobresimiento consecucional i mi libertad inmediata, habrían sido los resultados. Pero, como no es mi inocencia sino mi culpabilidad lo que se busca, ya que no se obtenga la segunda, por ser imposible probar hechos que nunca han existido, menester es que se oscurezca la primera, para infligirme, á merced de su crepúsculo, la pena de la prision con todas sus consecuencias, en castigo de mis principios liberales, i de veinte i cinco años de fidelidad á la causa del pueblo.

Si soi culpable, si de ello se tiene evidencia, ¿por qué no apresurarse, por qué no cumplir siquiera con los términos de la lei, para tomarme la declaración indagatoria, para declarar con lugar la formación de causa, para confesionarme, para convencerme de mi crimen en el juicio plenario, i para sentenciarme finalmente á catorce años de destierro, como autor principal de la rebelion del 17 de abril? ¿Por qué esta lentitud, por qué este sueño, por qué tanta i tan escandalosa violación de las leyes? ¿Es que se quiere matarme con cuchillo de palo, no pudiendo hacer que ruede mi cabeza al golpe del hacha de la justicia? ¿Es que se quiere reducirme á la mendicidad para acortar el vuelo de mi pensamiento, amortiguar el brío de mi corazon, entumecer mi lengua i encadenar mi pluma, á fin de que emudezca i no reclame, que sufra i me resigne, que no tome interes en la suerte de la patria i viva como ilota? ¿Es que solo para mí ha perdido su vigor el artículo 63 del Código de procedimiento criminal, que manda "que ninguno pueda estar en clase de detenido por mas tiempo que el de tres dias, cuando los testigos que deban declarar residan en el mismo lugar que el funcionario de instruccion?" ¿Es por ventura en Panamá donde residen los testigos que hayan de condenarme? ¿O se aguarda á enviarme allá, para que allá se me juzgue?

Si se hubiere tomado la declaración indagatoria, ó si el Juez

hubiera procedido de oficio, en cumplimiento del artículo 92 del código, á recoger los documentos i á recibir el testimonio de los testigos mencionados en mis dos memoriales de que ántes hice referencia, se habrían probado ya judicialmente:

1.° *Mi opinión*, ANTERIOR AL 17 de abril, *decididamente adversa á todo movimiento revolucionario del lado del partido liberal*. Comprobada esta opinión, opinión que espresé, que hice valer hasta donde me lo permitian mis medios de influencia, ¿con qué lógica puede suponerse que yo estuviera promoviendo la revolución, como lo han afirmado tontamente el Jeneral Mantilla i el Capitan Brun?

Existen en mi poder las actas de la Sociedad Democrática, debidamente autorizadas, i en las de las últimas sesiones, tenidas en los días 2 i 3 de abril, aparece lo siguiente:

En la sesion del día 2° “hizo luego el Director una proposicion concebida en estos términos: ‘La Sociedad resuelve *protestar*, como *enérgicamente protesta*, contra toda imputacion que se le haya hecho, de tentativas perturbadoras del órden público; ‘pues está resuelta á sostener el Gobierno Nacional, así como la ‘Constitucion i las leyes, en tanto que no sean lejitimamente reformadas por los delegados del pueblo, de la manera que la citada Constitucion establece. Asimismo *protesta*, que contrariará ‘con su influencia moral, i con su fuerza física, que pondrá del ‘lado de las autoridades nacionales lejitimas, todo proyecto criminal de los inveterados enemigos de la República Democrática.’ No habiendo tiempo para considerar, ni esta proposicion, ni las demas que leyó el Director, contenidas en el pliego adjunto, se levantó la sesion, convocándose á sesion extraordinaria el lunes á las siete de la noche.—El Director, Lorenzo Maria Lleras—El Secretario, Rufino Azuero.”

La segunda de las proposiciones insertas en el pliego adjunto al acta anterior, dice así: “La Sociedad Democrática de Bogotá ‘resuelve: *reprobar*, como *reprobaba decididamente*, el contenido ‘de las hojas sueltas que han salido de la prensa, con los títulos ‘de AL PUEBLO DE BOGOTÁ, *Al ricos del país*, HAMBRE, i ‘*Triunfar ó morir*;’ pues la Sociedad Democrática, compuesta ‘de artesanos honrados i laboriosos, no puede menos que dar esta pública prueba de su moralidad. Cree la Sociedad, con fundados motivos, que tales hojas, no solamente no han salido de la ‘pluma de ninguno de sus miembros, sino que son obra esclavista de los enemigos de las instituciones, con el objeto de esplotar la situacion en su provecho, i desacreditar de paso al paciente i laborioso pueblo de Bogotá. La última de las hojas ‘mencionadas, especialmente, parece mas bien el parto de la cabeza de un clérigo fanático, que, mal avenido con las reformas, ‘pretende poner en juego el fanatismo i el estado de pobreza del ‘país, para que secunden sus designios.” Las proposiciones 3.ª i 4.ª son referentes á solicitar de la Legislatura ciertas medidas para disminuir el contrabando, i una lei sobre contribuciones muni-

pales; i así estas, como la que quedó pendiente, se tomaron en consideracion en la sesion nocturna del 3 de abril, segun aparece del acta que sigue.

“En la ciudad de Bogotá, á tres de abril de mil ochocientos cincuenta i cuatro, por la noche, se abrió la sesion, aprobándose el acta de la anterior.”

“Puesta en discusion la *proposicion pendiente* (la cual discusion fué mui dilatada), i reducida á votacion, *resultó aprobada* por una mayoría de dos votos sobre la mitad de los miembros presentes, habiéndose retirado de la sala, ántes de la votacion, el Sr. Miguel Leon i como 25 miembros mas. Luego que estos supieron, afuera, que la proposicion habia sido aprobada, entraron nuevamente, i el Sr. Miguel Leon pidió su revocatoria, con el apoyo correspondiente. Puesta en discusion la proposicion de revocatoria, el Director, Dr. Lleras, se opuso enérgicamente á ella, manifestando que él no quería que semejante borron cayese sobre la Sociedad. Despues de una discusion acalorada, i viendo el Director que se aprobaria la revocatoria, pidió permiso para retirar la proposicion aprobada, el cual le fué concedido por una gran mayoría, manifestando, si embargo, el disgusto que le causaba el procedimiento de la Sociedad. La proposicion marcada con el número 2.º no se puso en consideracion de la Sociedad, sino despues de discutidas i aprobadas las marcadas con los números 3.º i 4.º. La marcada con el número 3.º fué adicionada por el Sr. Azuero, así: “Agréguese á la solicitud que haya de elevarse al Congreso, que, ademas del sueldo que se asigne á los empleados de aduana, gocen de un tanto por ciento proporcional al producto líquido de los derechos de importacion, i que espresamente se prevenga al Poder Ejecutivo que tales nombramientos no recaigan en los naturales ó vecinos de la provincia en donde esté establecida una aduana.” Estas indicaciones fueron aceptadas. Como la discusion sobre las proposiciones marcadas con los números 3.º i 4.º fué mui detenida, llegó la hora i se levantó la sesion, ántes de tomarse en consideracion la marcada con el número 2.º.—El Director, Lorenzo Maria Lleras—El Secretario, Rufino Azuero.”

Como se ve, los documentos que acabo de insertar llevan en si mismos una gran fuerza de conviccion, la cual se habria corroborado con las declaraciones de un considerable número de miembros de la Sociedad, de quienes no hai uno solo que pueda aseverar que yo, alguna vez, le haya hecho *indicaciones seguras*, que tuviesen por objeto la perturbacion del órden público, ó la resistencia á las autoridades lejitimas. Por el contrario, estoy seguro de que todos los artesanos, convencidos hoy de que fueron indignamente seducidos i engañados, i de que yo les hablaba la verdad, i procuraba evitar sus extravios i libertarios de la desgracia, me habrán hecho la justicia de reconocer, que tuve sobrada razon en protestar contra el movimiento del 17 de abril, i en anunciarles en dicha *protesta*, que vendría un dia en que palpasen *quiénes habian sido sus amigos verdaderos*, si los que los habian inducido

á la revolucion, á los que, como yo, ni la hicieron ni la aceptaron.

Pero hai mas todavía. El éxito desgraciado que tuvo mi proposicion en la Sociedad en la noche del 13 de abril; la circunstancia de no haber podido lograr, desde entónces, que hubiese otra sesion, apesar de mis esfuerzos; los rumores que circulaban sobre ciertos manejos conservadores que tenían la mira de atraerse á los artesanos todos, ó á una parte de ellos, con el cebo de un alza en los derechos de importacion á varios artefactos extranjeros; lo ya ineffecto de mis amonestaciones para calmar los ánimos agitados por las imprudencias del Congreso, á muchos de cuyos Diputados hice súplicas encarecidas para el aplazamiento de cuestiones peligrosas; todo esto, en fin, me decidió á formular mi renuncia de la Direccion de la Sociedad Democrática, i la formulé efectivamente el 9 de abril, i la lei en el propio dia á los CC. Senador La Guardia i Representante Camacho Roldan, que estuvieron en casa á visitarme. Leíla igualmente al Ciudadano Jeneral Obando, al Dr. Antonio del Real, i á otros varios amigos, quienes me suplicaron que no renunciara, ora por los bienes que aún hacer podría, ora por los desiertos que pudiera evitar; pero, desearo yo de gritar *la alerta* al partido liberal, é impedir que fuese engañado, aunque convine en no presentar la renuncia, di á esta nueva forma, la de proyecto de *Aloucion de la Junta Central á los artesanos*, i que es el mismo que lei en la inmediata i postrera sesion de dicha Junta, i el mismo á que se refiere mi *PROTESTA* del 17 de abril, i que no pudo imprimirse por lo apremiante de las circunstancias. Dice así:

“Conciudadanos! Los rumores que se hacen circular siniestramente por los enemigos de la democracia i del Gobierno nacional, nos obligan á dirijir unas pocas palabras á los liberales de la República, i especialmente á vosotros, honrados artesanos.”

“Somos amigos vuestros, amigos de véras, ardientes i desinteresados; vosotros lo sabéis bien, porque algunos de nosotros ha mas de veinte años que defendemos la causa de la Libertad, que es la vuestra; la experiencia de las borrascas que hemos corrido, i nuestros personales padecimientos, nos dan el derecho de pedirlos que nos escuchéis con atencion; si vuestras opiniones no fueren acertadas, i dignas de ser seguidas, su espresion, por lo ménos, no carecerá de lealtad ácia vosotros, á cuyos sufragios somos deudores de la honra de hablarlos.”

“Nosotros hemos visto revolotar los buitres por encima del rebaño, i oído el aullar de los lobos en derredor suyo. Entretanto los pastores, que debieran ser su custodia, andaban desavenidos i descuidados. Los perros ladraban sin tino ni concierto, contribuyendo á separar del redil las reses incautas, i hacerlas caer en las garras i los dientes de sus enemigos.”

“I era menester salvar el rebaño, era menester salvar el pueblo. El pueblo liberal estaba en fragmentos, i el pensamiento de unirlo i fortalecerlo dió orjen á la reorganizacion de la Sociedad Democrática, i al establecimiento de la Junta Central.”

“Pero este pensamiento ha sido legal i pacífico; i no podia ser de otra manera; i no puede ni debe continuar siendo sino pacífico i legal. La mision de la Junta ha sido, i es, la de reunir en torno suyo á todos los patriotas de la República, á fin de trabajar unidos en la prensa, en la tribuna i en las elecciones. Cualquiera otro campo les está vedado por la lei, por el patriotismo, i por su propia conveniencia. En los países democráticos, con instituciones como las nuestras, en los cuales existen medios suficientes para formar la opinion que deba curar los males públicos, el partido que ocurre á la violencia se suicida. En 1840 no solo era probable, sino seguro, el triunfo de los principios liberales, personificados en el Dr. Vicente Azuero; i, sin embargo, la libertad no revivió sino hasta 1849.”

“No quiere decir esto que el partido liberal no asuma una actitud imponente. Por el contrario, debe asumirla para hacerse respetar de sus enemigos, i para hacer que se cumplan estrictamente la Constitucion i las leyes. El debe sostenerlas hasta tanto que sean reformadas por los delegados del pueblo, segun los trámites que la primera establece; contrariando con su influencia moral, i con su fuerza física, que debe poner del lado de las autoridades nacionales lejitimas, todo proyecto criminal de los inveterados enemigos de la República Democrática. El partido liberal no es el llamado, no, á perturbar el órden público, ni á procurar un cambio político por la violencia. Antes sufra resignado las consecuencias de su jenerosidad imprevia, que traer sobre su patria las calamidades de la Revolucion. Empuñe siempre la bandera de la legalidad; no la entregue á sus enemigos; no los rehabilite en la opinion nacional que los condena por las revueltas de 1851; i si á pesar de conducta semejante, llegare á verse, por desgracia, *absolutamente postrado*, prosiga trabajando con fé en la libertad i firmeza en el corazon, i la postracion no será larga. Las urnas electorales i la opinion pública producirán otro *siete de marzo*. La humanidad no se detiene, i las leyes del progreso social son inflexibles i permanentes.”

“Aún en el caso improbable de que el partido liberal perdiera *absolutamente* el poder, en la direccion de todos los negocios nacionales i locales, el partido conservador, sin embargo, no podría retroceder tanto como aquel ha avanzado; porque se embarrazaría en su marcha retrógrada con obstáculos invencibles. Algunas de las conquistas de la libertad quedarían ilesas, i mas tarde servirían de aguijon al pueblo para recuperar todas las otras.”

“Esto, se entiende, en el caso de que los acontecimientos se sucedan *pacíficamente*, como debemos quererlos nosotros, i como no lo querrián los enemigos de la Democracia. Fuera de júbilo para ellos, el dia en que la desesperacion cegase al partido republicano hasta el estremo de hacerse criminal; i por esto lo irritan, i lo azuzan, i lo provocan, i le tienden redes, i explotan la situacion difícil de algunas clases de la sociedad, cuya subsistencia se encuentra amenazada.”

“Contra los consejos del odio, i las tramas de la intriga, i las maquinaciones de la traicion, es, pues, que debe estar alerta el partido liberal, i especialmente *vosotros*; *vosotros* á quienes se aspira á dividir; *vosotros* á quienes se querria llevar al matadero, para espanto i escarmiento.”

“Idos con cuidado, amigos nuestros: desoid toda sujestion insidiosa: sostened la legalidad, colocándoos en torno de las autoridades nacionales; i buscad el remedio de los males que lamentáis, en la ilustracion de las masas, en el empuje de la opinion.”

“Nosotros os conocemos, i os hacemos plena justicia. Sabemos que reprobáis el contenido de algunas hojas impresas que han circulado recientemente, i en las cuales se hacen llamamientos á la pobreza para que dé un grito de insurreccion brutal, llevando en la una mano el puñal i en la otra el veneno. Una Sociedad, como la Democrática de Bogotá, compuesta de artesanos honrados i laboriosos, no ha podido menos de experimentar el disgusto i la abominacion que sentimientos tan irregulares deben necesariamente producir. La expresion de estos sentimientos no ha sido siquiera de la pluma de uno de vosotros. Ella parte, sin duda, de algunos enemigos de la República, que aspiran á explotar la situacion en provecho suyo, i á desacreditar de paso al pueblo de Bogotá, honrado, laborioso, liberal i valiente.”

“Al hallarnos, compatriotas, entre los que aman el órden i la legalidad, nos hallaréis siempre, sin duda, entre los amigos verdaderos i desinteresados del pueblo.”

Con el objeto de asegurarme en la Junta una mayoría que aprobase la *Alocucion* que precede, hablé particularmente con algunos de sus miembros, suplicándoles que no faltasen á la sesion: i me acuerdo que hice esta súplica al Dr. Miguel Várgas, en la *Agencia de periódicos*, i en presencia del joven José Camacho Roldán, que tuvo tambien conocimiento de los términos de dicha *Alocucion*. I con efecto, el Dr. Várgas no solo no faltó, sino que sostuvo briosamente mis principios i opiniones, siendo secundado con calor por los Doctores Rafael E. Santander i José María Maldonado Neira, i apoyado por el Dr. Ambrosio González i el Coronel Nicolas Madiedo. Los oradores favorables á la *Alocucion* fuimos combatidos por los Doctores Cuenca, Obregón i Ardila, i el Sr. Miguel Leon; pero ninguno de ellos dió á entender siquiera que su oposicion naciese de algun desigüno revolucionario, apesar de una interpelacion enérgica i decidida que el Dr. Maldonado Neira les hizo para que fuesen esplicitos i categóricos. Por desgracia, los votos de los doce miembros presentes se dividieron por mitad, i el proyecto no pasó; siendo testigos casuales de esta sesion los señores Alejandro Gaitán i Ernesto del Villar, quienes, ademas de los miembros de la Junta, pueden testificar que el Presidente de esta era el Dr. Francisco A. Obregon, elegido para tal puesto por renuncia del Dr. Patrocinio Cuéllar, presentada en los primeros dias del mes de marzo.

Desde esa sesion no volvió á reunirse *quorum* para otra alguna; acordándose solamente que se invitase á todos los liberales residentes en la capital á una reunion, que debía tenerse en la tarde del lunes 17 de abril, en el Salon de grados de la antigua Universidad, con el objeto de elegir candidato para la Vicepresidencia de la República.

Yo fui comisionado para hacer imprimir, retular, i dirigir los billetes de invitacion, i efectivamente me ocupé en esto último, sin salir absolutamente de mi casa, ni de día ni de noche, en los dias 15 i 16 de abril; hechos que habria comprobado ya con el testimonio de mas de diez personas, si el Sr. Juez se hubiera dignado averiguarlos de oficio á virtud de lo pedido en mis memoriales. De la misma manera habria comprobado la historia de la *Alocucion* referida, cuya cópia estaba en manos del Ciudadano Vicepresidente de la República, á quien la envié ha mucho tiempo, i quien, cuando se ausentó de esta capital, la dejó depositada en la Legacion de los Estados Unidos. La negativa imparcial del Sr. Juez me hizo ocurrir directamente al Sr. de Obaldía, á fin de que documento tan importante se remitiese al Juzgado por la Secretaría de Gobierno, acompañado de la certificacion del caso, de parte de dicho magistrado. Logrado esto, he aquí lo que él asevera:

“José de Obaldía, Vicepresidente de la República, certifico i juro, segun derecho, á solicitud del Dr. Lorenzo María Lléras: que, apenas lei la publicacion que hiciera él de una carta suya al Ciudadano General José María Obando i la respuesta del último, ámbas del 17 de abril de 1854, diriji al Dr. Lléras mis felicitaciones por la oportunidad de este paso, valiéndome al efecto del Sr. Juan A. Bennet, Cónsul de los Estados Unidos de América, en cuya casa se encontraba él; que, á insinuacion mia i por el mismo conducto, solicité i obtuve del Dr. Lléras la carta original, que conservo, del Ciudadano General Obando, una de las dos á que ántes hago referencia: que el Dr. Lléras pasó á mis manos, el 18 de mayo de 1854, hallándome yo aislado en la Legacion de los Estados Unidos, una carta suya de esa fecha, i un documento de cuatro fojas útiles, cuyo título es: “Renuncia del Director de la Sociedad Democrática.” Ambas piezas, con mi atestado de ser las mismas que recibí del Dr. Lléras, se adjuntan á esta certificacion, siendo de advertir que la renuncia fué depositada por mí en la Legacion de los Estados Unidos, junto con otros documentos, i que la carta lo fué por mi esposa en la Legacion de Venezuela, con varios papeles interesantes; finalmente, que el Dr. Lléras me dirigió en el mes de abril próximo pasado, para su circulacion, veinte ó veinticinco ejemplares de una hoja suelta que contenía las dos cartas mencionadas de 17 de dicho mes.”

“He retardado esta certificacion por la ausencia de esta capital del Sr. José Gregorio Villafañe, Ministro de Venezuela, en cuyo poder se encontraba una de las piezas solicitadas por el Dr. Lléras—Bogotá, á 15 de enero de 1855—José de Obaldía.”

Lo espuesto es mas que suficiente, sin duda, para probar *mis opiniones anteriores al 17 de abril, adversas á toda revolucion violenta*, así como mis esfuerzos para impedir que el partido liberal se lanzase á un desatino. Pero hice mas todavía: los recelos que me inspiraba la situación, fueron espuestos por mí al Sr. Dr. Antonio del Real, Secretario de Gobierno, en una conferencia que tuvo lugar en mi casa cuatro ó cinco días ántes del citado día 17, i á la cual concurrieron los señores José M.^a Maldonado Neira i Ambrosio González, cuyas declaraciones he pedido. A virtud de las observaciones eminentemente patrióticas, i celosas de la conservación del orden público, que todos hicimos en dicha conferencia, el Sr. Dr. Antonio del Real tomó á su cargo el adoptar algunas medidas para cerciorarse de la fidelidad del ejército, asegurada la cual, nos parecía imposible todo trastorno. La tranquilidad seguridad que posteriormente me manifesté el citado Dr. del Real, dispuso mis recelos de modo tan absoluto, que, habiendo estado á visitarme el Dr. Rafael Núñez, en la tarde del 16 de abril, despues de leerle el proyecto de *Alocucion* ántes mencionado, i de referirle todo lo que habia hecho para calmar los ánimos, le dije que ni renunciaria la Direccion de la Sociedad, ni imprimiria la *Alocucion*, porque estaba seguro de que no habria revolucion de ninguna laya.

2.^o En segundo lugar habria comprobado judicialmente, siempore en el supuesto de que se me hubiera tomado declaracion indagatoria, ó procedidose de *oficio* á virtud de mis memoriales, que el mismo día 17 de abril protesté contra la revolucion en los términos siguientes:

“UNA PROTESTA.—Hago esta publicacion en *estos momentos*, porque es precisamente en *estos momentos* que ella puede tener algun mérito. Mas tarde se interpretaria siniestramente.”

“Yo debo probar que no he hecho ni acepto lo revolucion.”

“Yo he procedido con la mayor honradez, i la mejor fe del mundo, al tratar de reorganizar i unir el partido liberal, trabajando por los verdaderos intereses del pueblo.”

“La mision que yo creia llenar se encuentra explicada en la renuncia que escribi, el 9 del corriente, de la Direccion de la Sociedad Democrática, i que lei á dos amigos que vinieron ese día á visitarme. El Ciudadano Presidente i el Secretario de Gobierno, á quienes tambien la lei, desaprobaron el que yo renunciase. Resolvi entónces darle otra forma, i procurar que la Junta Central dirijiese una *alocucion* á los artesanos con el preámbulo i el final que aquí copio. * Los Sres. Santander, González, Vargas, Maldonado Neira i Madiedo, aprobaron mis ideas. Los demas

* La publicacion hecha en la imprenta del Neo-Granadino, el día 17 de abril, llevaba esta nota: *La necesidad de que esta protesta sea cuanto mas la luz pública, me obliga por ahora á suprimir dichos nombres i rixas. El documento de que ellos forman parte, se publicará íntegro á la mayor brevedad. Ese documento es la alocucion preinserta, sobre cuya identidad, así como la de la protesta, he pedido el testimonio jurado del Sr. Ernesto del Villar, Director de la imprenta del Neo-Granadino.*

no las combatieron en el fondo, sinó que juzgaron innecesaria é inconveniente la publicacion. Ni los nombrados, ni acaso algunos otros, ni yo, sabiamos que existiese otra Junta secreta revolucionaria, i lo mas distante que teníamos de la mente era *que se tramase la revolucion* que ha estallado.”

“Al saberlo yo esta mañana, he quedado mudo de asombro. Al instante he escrito al Ciudadano Presidente la carta que tambien publico con su contestacion. La noticia que llegó á mi oído fué la de que él habia sido nombrado Jefe Supremo de la Nacion. Ignorando yo su resolucion negativa, i *suponiendo la posibilidad* de que fuese afirmativa, fué que le escribí en estos términos.”

“Yo soi liberal, i lo seré siempre, i como tal lamento el paso falso que se ha dado.”

“No desconozco los peligros á que esta publicacion me espone; pero debo un homenaje á la verdad, á mi lealtad al Gobierno lejítimo, i á mi reputacion de hombre de bien. Yo he trabajado por la causa del pueblo sin interes alguno, pues no tengo ninguna clase de ambicion política. *Mas tarde, cuando calme la excitacion de la actualidad, el honrado pueblo de Bogotá, que ha deseado mis frecuentes amonestaciones de orden, de legalidad i de paz, me hará espléndida justicia.* El verá quién ha tenido razon, si los que lo han conducido á la revolucion, ó los que, como yo, la han contrariado, i ni la han hecho ni la aceptan. Bogotá, 17 de abril de 1854—Lorenzo M. Lleras.”

“Bogotá, 17 de abril de 1854—Mi querido amigo: Esta mañana supe con sorpresa el estado de la ciudad. Conmigo no se ha tocado para nada. U. sabe mi opinion consignada en el papel que le lei, i que lei tambien á la Junta Central, *cuyos procedimientos han sido enteramente pacíficos i legales, i dirigidos únicamente á trabajar en las elecciones, la prensa i la tribuna.* Puede ser que tengan razon los que opinan por la revolucion; pero yo creo que esta revolucion hace al partido liberal el mayor de los males.”

“En cuanto á mí, opinando como he opinado, porque se haga uso de los medios constitucionales i legales para remediar los males públicos, no puedo servir destino alguno en la revolucion, hasta tanto que, reunida una Convencion, si es que se reune, se legalice la situacion por la voluntad nacional.” *

“Por lo mismo, suplico á U. encarecidamente, que me evite toda ocasion de contrariar mis convicciones. El Jeneral Melo me ha enviado dos recados para que vaya á la plaza, i yo espero de U. que me escuse. Yo siento en mi alma lo que ha sucedido; yo creia ya que nada tendria lugar, i estaba tranquilo, tanto, que ayer me he pasado el día poniendo boletas para la reunion que

* Sé que algunos me han censurado este pasaje; pero si la revolucion hubiера triunfado, no lo habria hecho sinó por la voluntad nacional; i si la voluntad nacional, que es la lei suprema, hubiера legalizado la situacion, ¿qué habria hecho yo *protestando* sumariamente? ¿Hubieran *protestado* mis censores! ¿No es esta censura, ridicula de todo punto!

debía tener lugar esta tarde, á fin de ponernos de acuerdo sobre candidato para la Vicepresidencia."

"*Dígame lo que ha resuelto U.*, aunque sea en dos líneas. Su amigo de corazón, Lorenzo M. Lleras."

"Mi apreciado Lleras: Yo conozco mi deber—U. sabe que no mancharé mi nombre jamás, desmintiendo mis leales precedentes al pie de la lei escrita."

"Estol preso, i junto conmigo el Vicepresidente, los Secretarios i el Procurador Jeneral. De aquí saldré á cumplir el destino señalado á un hombre de honor. Por lo demas, deploro en mi alma los males de la patria, i la deshonra de la causa de la libertad. Bogotá, abril 17 de 1854—Su amigo, José María Obando."

Nunca me imaginé que una publicación como esta, publicación tan franca i patriótica como valerosa i arriesgada, i que una carta en que á los ojos desapasionados relucen el candor i la buena fé, dieran márgen á deducir cargos contra el Jeneral Obando, i á que una frase mia dejase entender visiblemente que algo de la trama, por lo ménos, habia sido concertada con el Presidente. Si era amigo i confidente íntimo del Ciudadano Jeneral Obando, debí estar de acuerdo con él en la revolucion, en el caso de que él la tramara, ó tener de ella noticia por lo ménos; i juro á Dios i á la patria, que ni hubo tal acuerdo, ni tuve tal noticia. Qué! No pudimos él i yo haber hablado sobre los peligros de la situación, sin tener datos seguros, ni pruebas contra persona alguna, de una tentativa revolucionaria? ¿No pude yo recomendarle precauciones por mi mismo, ó por medio del Dr. Antonio del Real, i referirme á ellas? Estas imputaciones, hechas por la ingratitude i el ciego espíritu de partido, se parecen á la de que no habia absoluta buena fé en las maniobras de los que se habian apoderado de la direccion del espíritu de la Sociedad Democrática, porque tuvieron el patriotismo de explicar á los artesanos el error en que estaban cuando pretendian un alza en la tarifa, i lograron de ellos que acordaran una proposición á efecto de solicitar del Congreso algunas medidas para disminuir el contrabando. Este criterio singular, esta lógica peregrina, son, sin embargo, las dotes que resultan en quien se ha propuesto encontrar la causa eficiente de la revolucion en otra parte distinta de aquella en que la tuvo, i en vez de ensañarse contra los culpables verdaderos, anda en busca de vestigios i gigantes á quienes dirigir la punta de su lanza! ¡Humanas miserias, dignas mas bien de lástima que de odio!

A la verdad, parece incomprensible que una inteligencia despejada i un corazón recto pretendan deducir que algo de la trama habia sido concertado por mí con el Presidente, del propio documento que manifiesta que ni habia tal trama, ni tal concierto. ¿Por qué valen, en concepto del acusador, ciertas frases que, alambicadas, pueden hacer á su propósito, i no valen otras que hacen al opuesto? ¿No están todas en el mismo lugar? ¿No fueron escritas por la misma pluma, en los mismos momentos, bajo las mismas impresiones? Si las unas, suponiendo que las lu-

biera, arguyen culpabilidad, ¿por qué no las otras inocencia? Si debe fijarse la atención en algo de mi carta, ¿por qué no en el todo? ¿No es esto mas natural i lógico, mas imparcial i caritativo?

Aunque los documentos que siguen, no son de este lugar, los inserto, sin embargo, por la relación que tienen con el asunto de mi citada protesta del 17 de abril. Dicen así:

"Sr. Dr. Lorenzo M. Lleras—Prision en el Colejio militar, enero 20 de 1855—Muy señor mio: Usted habrá visto en el cuaderno *Acusacion contra el Presidente de la República*, por el Dr. Salvador Camacho Roldán, nombrado para llevar á la Cámara del Senado la voz de la de Representantes para sostener dicha acusacion, que en la página 30 de dicho cuaderno se halla el cargo contra mí por los conceptos que contiene la carta que aparece escrita por usted á mí, el 17 de abril del año pasado."

"Necesito para mi justificacion, que, á continuacion de esta carta, se sirva decirme: qué fundamento tenia usted para poner en dicha carta conceptos sospechosos contra mi lealtad á la República como Presidente; i si no tiene ninguno, como no lo tiene, dígame bajo de qué concepto fué que usted escribió aquello que, al parecer, me ofende, i explique usted en esta carta todo el ánimo de usted cuando tales cosas escribió."

"Espero que usted me conteste hoy mismo, ó mañana temprano, pues me corre tiempo fatal, i me es necesaria la brevedad. De usted atento servidor, J. M. Obando."

"Señor Jeneral—Para un espíritu imparcial i desapasionado nada puede presentarse de mas sencilla explicacion que el motivo que me determinó á escribir á usted mi carta del 17 de abril en los términos en que lo hice. Para ello es menester que nos traslados á las circunstancias de la mañana de aquel día, i especialmente á las más particulares. Yo vivia en una quinta distante del teatro de los sucesos, i las noticias me iban llegando informes i embrolladas. Se me dijo, como á eso de las siete de la mañana, que usted habia sido proclamado Dictador, i unos me aseguraban que habia aceptado ó aceptaría, i otros me aseguraban lo contrario. En tal incertidumbre, tomé la resolucion de escribir á usted; pero tenia que hacerlo manifestándole, en el primer supuesto, que, aún cuando usted se hubiese colocado á la cabeza de la revolucion, no debía contar conmigo absolutamente. Bajo esta impresion fué que estampé las frases que siguen: *Suplico á usted encarecidamente, que me erite toda ocasion de contrariar mis convicciones. El Jeneral Melo me ha enviado dos recados para que vaya á la plaza, i yo espero de usted que me excuse*; porque era mas natural que yo hiciera á usted esta súplica, en razon de las consideraciones que debía merecerle mi amistad anterior, que no al Jeneral Melo, con quien apenas habia tenido una que otra conversacion cortés é indiferente."

"En el segundo supuesto, es decir, en el caso de que usted no hubiese aceptado, i el movimiento revolucionario resultase ser

obra esclusiva del Jeneral Melo, la amistad i el honor me demandaban que yo dispara, en el ánimo de usted, toda sospecha de participacion mia en tal acto de traicion á la amistad i á la República. Al efecto, le recordé *mi opinion, consignada en el papel que le lei*, le espresé que *conmigo no se habia contado para nada*, le pinté mi sorpresa tal como la sentía.

"Antes del 17 de abril, yo no tenía pruebas de nadie, ni contra nadie; tenía recelos, abrigaba temores, como tantos otros ciudadanos que tenían recelos i abrigaban temores de un trastorno; pero tambien tenía la conviccion de que todo trastorno sería imposible, si no era promovido ó secundado por la fuerza armada. La fidelidad de esta era para mí la garantía del orden público; i como, á consecuencia de haber manifestado mis recelos al Dr. Antonio del Real, Secretario de Gobierno, supiste boca de este, que no había por qué desconfiar de los jefes i oficiales de la guarnicion, *yo creia ya que nada tendria lugar*, i descansaba satisfecho i tranquilo, cuando vino á despertarme á la madrugada del 17 de abril el primer emisario del Jeneral Melo, que me llamaba á la plaza. Mi indignacion fué igual á mi sorpresa; porque el Jeneral Melo carecia absolutamente de derecho alguno para llamarme, pues mi cualidad de liberal no lo autorizaba para creer que yo hubiese de seguir ciegamente á cualquiera fraccion de mi partido, chica ó grande, que se lanzara á hacer un desatino, i mucho ménos, no pudiendo él ignorar mis opiniones, decididamente adversas á todo acto de violencia para obtener un cambio político en este ó en el otro sentido."

"En homenaje á la verdad i á la justicia debo decir, como hombre de bien, que ningún motivo tenía para recelar de la lealtad de usted á la República, i que si el 17 de abril escribí á usted en los términos en que lo hice, he explicado ya la causa satisfactoriamente. Por el conocimiento que tenía de su patriotismo, de su honor, i demas prendas personales elevadas, juzgaba improbable de todo punto que U. hubiese aceptado ó aceptara la dictadura; pero como en el mundo i en politica no hai nada imposible, i como me llegaban noticias contradictorias, escribí á U. como lo hice. Cuando recibí la respuesta de U. á eso de las once de la mañana, salí de mi penosa incertidumbre, i adquirí la seguridad que anhelaba; i como, ora los términos de su carta, ora el trabajo con que llegó hasta mí, me indicaban el estado de opresion en que U. se hallaba, yo juzgué conveniente dar publicidad á nuestra correspondencia, dar con ella el alerta á los liberales, i despertar el entusiasmo nacional."

"Se necesita mucha ceguedad para formular un cargo contra usted del tenor de mi carta. Es mui fácil formular cargos, cuando uno está sentado en su gabinete, impelido por la pasion, ofuscado por el deseo de adquirir una reputacion ruidosa; pero es preciso tener presente que, cuando yo escribí á usted mi citada carta, estaba sorprendido, estaba indignado, estaba lleno de incertidumbre, estaba atormentado por el triste porvenir de la Re-

pública i del partido liberal, i no pude ponerme á pesar despacio cada palabra, á medir cada frase, á ordenarlo todo, como si fuera una composicion académica."

"Me parece que con esto dejo contestada justa i satisfactoriamente la carta de usted que precede."

"Soy de usted atento servidor, Lorenzo M. Lléras."

3.º En tercer lugar habría probado, que la Junta Central no ha tenido participacion alguna en promover, preparar, ó secundar el movimiento del 17 de abril. Del testimonio de los Sres. Ernesto del Villar, Miguel Várgas, Alejandro Gaitan, Rafael Santander, José María Maldonado Neira, Ambrosio González, Antonio del Real, i muchos otros mas, habría resultado: que el Presidente de dicha Junta era entónces el Sr. Francisco A. Obregon, quien reemplazó al Dr. Patrocinio Cuéllar, ausente en Ambalema desde principios de marzo: que la primera circular de la Junta fué suscrita por el Dr. Cuéllar, i la segunda, acordada el 5 de marzo, durante mi ausencia en la Mesa (desde el 3 hasta el 9) fué acordada hasta sin el *quorum* prevenido por el reglamento, i mandada imprimir, i suscrita en lo impreso por el Dr. Obregon; que, á escepcion de una circular de poca importancia, referente á la correspondencia del Dr. Florentino González con una casa de comercio inglesa, *ninguna otra circular fué acordada por la Junta*, i mucho ménos esa á que se refiere el Jeneral Mantilla, en que *se decia á los pueblos, segun él, que ya era tiempo de tomar las armas*: que, por consiguiente, tal circular no existe, i el dicho del Jeneral es una impostura; ó si existe, debo estar firmada por el Sr. Obregon, siendo él entónces el esclusivo i personalmente responsable de su contenido, pues un abuso de confianza de parte suya, no podria en ningún caso hacer recaer la responsabilidad sobre la Junta. Yo protesto desde ahora, i á su debido tiempo promoveré lo que me incumba, contra la imputacion calumniosa del Jeneral Mantilla; i si no produce la circular que asegura estar firmada por mí, la opinion pública lo calificará de *impostor*, por haber pasado la época del mundo en que los *Bacantes* eran tenidos como oráculos. Yo no llegué nunca á funcionar en la Junta como Presidente, ni como Vicepresidente, ni como Secretario, ni tuve intervencion alguna en el despacho de la Secretaría. Acaso ignore esto el Jeneral, así como no supo ni pudo saber jota de lo que sucedió en Bogotá inmediatamente ántes i despues del 17 de abril, á causa de haber estado ausente en Manar, su estancia de Chipaque, i no haber venido i entrado en la revolucion sinó muchos dias despues; hecho que habría yo comprobado con la aseracion de gran número de testigos.

4.º En cuarto lugar habría comprobado, con las actas auténticas de la Sociedad Democrática i varios testigos, que los Sres. Consuegra i Berfias *nunca fueron elegidos miembros de la Junta Central*, i que, aun cuando el Dr. Lombana fué elegido, aparece del acta del 22 de enero, que *se excusó de aceptar el nombramiento*, i fué admitida su excusa; desmintiendo de esta suerte la aser-

cion del Capitan Ricardo Brun. Si en circunstancia tan esencial i grave, ha faltado á la verdad el susodicho Capitan, ¿qué especie de crédito puede merecer, cuando da por razon de la complicidad de los individuos que espresa, el hecho concluyente, incontrovertible, que no deja la menor duda, de que tales individuos *entraban i salían incesantemente del palacio*? ¿I cómo sabe que salían i entraban incesantemente? ¿Qué diría el público de la veracidad de Brun, si supiera que Lombana i Consuegra hacía tiempo que estaban *sentidos* con el Presidente? ¿Qué diría, si supiera que Mercado era su enemigo, i que Obregon no gozaba de las simpatías del Jeneral Obando? Segun la lógica de Brun, debiera procesarse á medio mundo, i hasta á los Sres. Plácido Moráles i Miguel Várgas, que *entraban i salían con frecuencia*, i tomaban el té en el palacio; cosa que hice yo rarísima vez, pues mis visitas al Presidente no pasaron de doce en los cuatro meses transcurridos desde el 19 de noviembre de 1853, en que me separé del Despacho de Relaciones Exteriores, hasta el malhadado 17 de abril.

Por otra parte, el Capitan Brun ha debido deponer hechos, no opiniones, pues no era interrogado como *perito* en motines i revueltas populares, sino como *testigo* de acciones mias que me hiciesen criminal. El cree autores de la revolucion á los miembros de la Junta Central, i ya hemos visto que *no sabe* cuáles fueron esos miembros. De 21 personas solo acertó á mencionar á Obregon, á Mercado, á Cuenca i á mí; pero de que los tres primeros se mezclaran en la revolucion, no se infiere que se mezclara la mayoría de la Junta. Ellos se mezclaron como individuos aislados, i en uso del albedrío de su personalidad respectiva, i cada uno de ellos de por sí puede i debe responder de su conducta. Exijir lo contrario, seria repetir la lógica de las *entradas i salidas* del *perito* interrogado, *perito* de cuya *pericia* hai derecho para dudar, despues de haber visto el orgulloso principio, la direccion torpísima, i el fin lamentable de la política guerrera de Facativá. No siento yo que hoi se me calumnien con el nombre de revolucionario, cuando no lo fui ni aún en 1840, porque ninguno de los principales vocingleros que me calumnian, puede tirar la primera piedra. Lo que deploro es, que en alguna parte se crea que he podido combinar ó dirigir tanta bestialidad. Si yo hubiera entrado en la revolucion, ó las cosas hubieran ido de otro modo, ó el Jeneral Melo habría tenido que hacerme afusilar á los cuatro dias.

Nada diré de la declaracion del Capitan Arnedo. Como testigo de que *oyó decir*, su dicho vale tanto como *nada*. ¿Tantas cosas se dicen en esta tierra, que, al darles uno crédito, pronto tendría que volverse loco! I, ademas, ese dicho queda ya refutado victoriosamente con lo que llevo espuesto, así como la asercion *original* del Coronel Rafael Peña, á que Brun se refiere. ¿Qué será lo que Peña habrá entendido por *comunicaciones en el sentido del movimiento*? Yo espero que las produzca, para que sepamos cómo es ese *sentido*, i si tiene el *productente sentido* comun.

No sin fundamento ha dicho un poeta:

"Dísen que dicen que cyeron desci,
I así me difaman con torpe mentir;"

pues sería menester la paciencia del Tostado para poner por escrito todos los rumores, todos los embustes, todas las calumnias que circularon en Bogotá i en la Corte provisoria, ántes de la revolucion i durante la Dictadura. Todo el mundo sabe que el plan, ese profundo plan adoptado para estraviar á las masas, i á los ignorantes i boquirribos, fué el de propalar impudentemente que se contaba con tales ó cuales personas caracterizadas, con estos ó los otros apoyos, con estos ó aquellos pronunciamientos i victorias.

Lo que hai que extrañar, es, que el Jeneral Mantilla i el Capitan Brun no se hayan acordado, *en siete meses*, de desmentir las aserciones de mi *protesta* del 17 de abril, cuando la prensa era suya, cuando yo habría tenido que callar, i cuando, apesar de la opresion, las confirmé en el artículo publicado en hoja suelta el 10 de setiembre, que reprodujo la *Gaceta Oficial* del Gobierno Provisorio. Ya se ve: entónces no estaban presos, ni querían salvarse á todo trance, ni tenían que cortejar las pasiones de mis enemigos. Aún no es tiempo de correr el velo á los manejos ocultos empleados para perder á ciertas i determinadas personas. Con razon previno Don Alonso el sabio, en la lei 10, título 16, partida 3.ª, "que home que estodiese preso en cárcel, ó en cadesna de REL, ó de Concejo, mientras estodiese preso, que *no podrie testiguar contra otro que fuese acusado en pleito criminal*; et esto es, porque mucho aina podrie seer que *diesse falso testimonio por ruego de alguno quel prometerie quel sacare de aquella prison en que gacie*." Si hai villanía en los hombres que se comprometen en una revolucion política, cuando declaran hechos ciertos respecto de sus compañeros i amigos, no atino con el calificativo que merezca la declaracion de *hechos falsos* atribuidos á inocentes. Las almas débiles i pequeñas están espuestas á caer en esta miseria, i es mayor su peligro, si á la razon que aduce Don Alonso el sabio, se agregan las iras del despecho. Los señores Serafín Nates, Bernardo Herrera, Juan N. Núñez Conto, Mariano Grillo, i varios otros mas, están al cabo de la jericza que se me tenía en Facativá, á causa de mi *protesta*, á la cual se atribuía la separacion súbita de mas de 600 partidarios, ocurrida en los primeros dias del movimiento del 17 de abril, así como la no cooperacion de muchos liberales caracterizados de esta ciudad i de las provincias. A la jericza, al desce de venganza nacido de esta fuente, ha unido el Jeneral Mantilla otro motivo no ménos poderoso. Supone él, que yo impedi que fuese Secretario de Guerra del Gabinete del 1.º de abril de 1853. Si así hubiera sido, tal vez no me habría faltado una razon plausible para ello, al reflexionar que, ora sea efecto de la edad, ora de imperfeccion de la naturaleza ó la educacion, el Jeneral ni hace, ni deja hacer cosa alguna de importancia, quitando el tiempo tristemente con

cuentos é historietas, cuyo chiste sería mas saleroso, si fuera menor su longitud. Debo felicitarle, ciertamente, de que todas estas causas reunidas no hayan producido declaraciones mas monstruosas que aquellas que he refutado, i de que, en vez de hacerse Presidente de la Junta Central, i autor de una circular revolucionaria, i promovedor con 400 artesanos de la revuelta del 17 de abril, no se me haya hecho Dictador i Jeneral, asegurando que yo me transfundiera en el Jefe Supremo Provisorio. Aún hai moralidad en el país, cuando ni la seducción, ni el temor, ni la esperanza de la libertad, han podido hasta ahora presentar otros testimonios contra mí que los pocos á que he hecho referencia, i que he tenido el gusto de pulverizar i lanzar al viento de la ignominia.

Ya veis, Sr. Juez del Crimen, que el hombre cuyas opiniones han sido contrarias á la revolucion; que las ha espresado ántes de la revolucion; que ha sido el único que ha tenido valor bastante para protestar contra la revolucion, el dia mismo en que esta se presentaba triunfante i poderosa; que ha tenido la virtud de trocar el dosel por el asilo, el poder por la impotencia, los empleos, los honores i la riqueza, por la pobreza i la proscriccion; que el hombre, en fin, que tales cosas hizo, no puede ser considerado *promovedor de la revolucion*. ¿Quién ha hecho jamás revolucion para ahogarla, al nacer, entre sus brazos, ó para huir de ella ó desdenarla, i mucho ménos, si la revolucion se consuma con felicidad, i es favorecida por la suerte? Ya he demostrado que ni la Junta Central como tal Junta, ni yo como miembro suyo, i ménos como Presidente, hemos tenido parte en el movimiento del 17 de abril. La circular que se supone, es una miserable impostura. De las dos que existen, i que son las únicas que forman ese ruidoso proceso contra la Junta, la firmada por el Dr. Cuéllar, lejos de serle perjudicial, le es altamente honrosa; i la segunda, no solo no es un cargo, sino que no pasa de ser un simple impreso desautorizado. No dando el Jeneral Mantilla razon alguna de su dicho, i no presentando la circular á que alude; no siendo la declaracion del Capitan Brun sino una *creencia* suya, irracional i equivocada; no haciendo otra cosa el Capitan Arnedo, que repetir las vulgaridades que *oyera*; i no constando en el certificado del Fiscal militar que las declaraciones supradichas se hubiesen tomado *con juramento*, cosa que pudo tener lugar como lo previene el artículo 36 del Código de procedimiento criminal, resulta, por consiguiente, que no ha existido la semiplena prueba, pero ni siquiera los indicios graves requeridos para motivar mi prision, porque el artículo 220 del propio Código previene, “que los hechos accesorios que subministran los indicios ó argumentos para el hecho principal, *deben estar plenamente probados*, i nunca se probarán por medio de otros indicios.”

Pero hai mas todavía. Esas declaraciones, recibidas *sin jurisdiccion* por un juez *incompetente*, como el Fiscal militar Lorenzo González, valen tanto como si hubieran sido recibidas por

Juan de las Viñas. El delito de que se acusa al Jeneral Mantilla, á los Capitanes Brun i Arnedo, i á los demas individuos militares que están hoy presos en San Bartolomé, es el delito de traicion i rebelion, delito en que no hai fuero militar, i que es del esclusivo juzgamiento de las autoridades judiciales civiles. Si el inciso 10.º del artículo 5.º de la Constitucion, que *no reconoce fuero alguno*, no estuviera escrito en ella; i si la lei de 16 de junio de 1853 no hubiera restringido la jurisdiccion de los juzgados i tribunales militares al castigo de las culpas, *excesos i delitos puramente militares*, cuando declaró vijentes las ordenanzas del ejército que rejan con arreglo á las *leyes jenerales de la República*; siempre tendríamos el artículo 24 de la lei 5ª, parte 3ª, tratado 2.º de la Recopilacion Granadina, que espresamente *deroga todo fuero en los delitos de sedicion, rebelion i traicion contra el Estado*. I aunque pudiera decirse que lo acaecido el 17 de abril no fué otra cosa que un motin de cuartel, i nada mas, los decretos de indulto del Poder Ejecutivo, la conducta del Congreso en la iniciacion del juicio del Jeneral Oando, los hechos todos de las autoridades constitucionales, i sobre todo, la notoriedad de los sucesos, demuestran evidentemente, que la revuelta del 17 de abril no tuvo por objeto sino *trastornar las bases, ó destruir el gobierno establecido por la lei fundamental i la Constitucion*; i entónces la fuerza armada, que trastornó esas bases i destruyó ese gobierno, cometió el delito de *alta traicion*, segun el artículo 7.º de la lei 1ª parte 1ª, tratado 5.º de la Recopilacion Granadina; delito comprendido en el Código penal, i definido en él claramente, i por lo mismo, fuera del alcance de lo dispuesto en el artículo 17 del citado Código, que manda juzgar por ordenanzas i reglamentos particulares las culpas i delitos no comprendidos en él. Tan clara, tan evidente es esta demostracion como la luz del medio dia; siendo mas fuerte i concluyente el argumento respecto de la declaracion del Jeneral Mantilla, porque el 17 de abril no estaba él en servicio activo, i segun el artículo 81 de la lei últimamente citada, “los individuos militares que no se hallan *“ban en actual servicio, no tenían fuero militar en ningún caso.”* ántes de promulgarse la Constitucion. Pudiera, empero, prescindirse de ella, i retrogradando medio siglo, consideras solamente en vigor las ordenanzas españolas, modificadas por las leyes españolas que rijieron en este país, cuando declaró su independencia; i tendríamos entónces que ajustarnos á la real pragmática de 17 de abril de 1774, confirmada por real órden de 10 de noviembre de 1800, que declaró el conocimiento de las causas sobre los delitos de que hablamos, de la competencia esclusiva de la *jurisdiccion ordinaria*.

¿Cómo es, pues, que el Juez del circuito, Dr. Manuel Narváez, si es, como debe ser, entendido en el derecho, ignoró, ó aparentó ignorar, las citadas disposiciones; i admitió el certificado *injurídico* del Fiscal González; i procedió á virtud de unas declaraciones *injurídicas*; i me redujo *injurídicamente* al calabozo

